

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Jefatura de Construcción Sección 3.ª

#### Anuncio de subasta

Obras de defensa de las vegas y pueblos de Bueño y Palomar, Ayuntamiento de Ribera de Arriba, contra las avenidas del río Nalón (Oviedo).

Hasta las trece horas del día 16 de febrero de 1966, se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 20.766.285,08 pesetas.

La fianza provisional a 415.325,70 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 22 de febrero de 1966 a las 11 horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la C. H. del Norte de España (Oviedo), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don ... .., vecino de ... .. provincia de ... .., según Documento Nacional de Identidad, número ... .., con residencia en ... .. provincia de ... .., calle de ... .. núm. ... .., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ... .. y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta de las obras de ... .. se comprometo a tomar a su cargo la

ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

### DISPOSICIONES

Para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración Anuncio de subasta

Primera.—Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

Segunda.—Documentos necesarios: En sobre abierto en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente; se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la Ley de

Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar además de los tres primeros documentos reseñados, los siguientes:

4.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (B.O. del 29 de mayo).

5.—Escritura social inscrita en el Registro Mercantil.

6.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

7.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

Tercera.—Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

Cuarta.—Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

Quinta.—Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el Art. 52 de vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

Sexta.—Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la misma.

Séptima.—Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará

en el mismo acto licitación por pajas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 5 de enero de 1966.—El Director General.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Ilmos señores: Presidente: D. José Álvarez Domínguez. Magistrados: Don Manuel Rodríguez Caravera, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Oviedo, núm. 1, penden ante la misma en grado de apelación (rrollo 156/52) entre partes, de una como demandante y apelante, don Arturo Álvarez Rodríguez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Pedrosa (Mieres), representado por el Procurador don Valentín Pastor de León y defendido por el Letrado don Carlos Botas García Barbón, y de otra como demandada y también apelante doña Josefa Álvarez Álvarez, mayor de edad, viuda, vecina de Faro de Limanes, hoy su hijo don Víctor García Álvarez, representado por el Procurador don Francisco

León Alvarez y defendido por el Abogado don Justo López Fernández y también como demandados y apelados don José María González Alvarez, ausente en América, doña María Esperanza González Alvarez y doña Josefa González Alvarez, y don Mariano Robles Robles, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre nulidad de contrato y otros extremos.

#### Fallamos

Que con estimación del recurso interpuesto por don Arturo Alvarez Rodríguez y desestimación del de doña Josefa Alvarez Alvarez, hoy su hijo don Victor García Alvarez y con estimación de la demanda interpuesta por el primero, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La ineficacia por inexistencia de los contratos de compraventa de la finca "Cierro del Regueón", contenidos en las escrituras públicas de trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho y diez de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgados, el primero por don Primitivo Alvarez Llanes a favor del codemandado Mariano Robles y el segundo por este último a favor de la demandada y recurrente doña Josefa Alvarez Alvarez, que en consecuencia, son también nulas las inscripciones correspondientes, causadas en el Registro de la Propiedad de este partido, procediendo la cancelación total de dichas inscripciones. Que es también nula y sin valor ni efecto alguno la donación disimulada bajo los referidos contratos de compraventa, hecha por don Primitivo Alvarez Llanes a su hija la demandada doña Josefa Alvarez Alvarez, por ser dicha donación absolutamente ilícita y contraria a derecho al burlar los derechos legítimos de los demás hijos y herederos forzosos del donante, y condenamos a los demandados don Marino Robles Robles y doña Josefa Alvarez Alvarez, hoy su heredero don Victor García Alvarez, y a estar y pasar por tales declaraciones en la medida en que a cada uno de ellos afecten, sin hacer expresa imposición de costas en ambas instancias.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a los demandados incomparecidos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José A. Domínguez, Manuel Rodríguez Caravera, Francisco Tuero Bertrand, Gumersindo Carracedo.

#### Publicación

Fue publicada la anterior senten-

cia por el Ilmo. Sr. Presidente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico.

Oviedo, veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. P.D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Ilmos. señores: Presidente, don José Alvarez Domínguez. Magistrados: Don Manuel Rodríguez Caravera, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, hoy menor, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Villaviciosa, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 175/65), entre partes, de una como demandante y apelante, don Bautista Castiello Miranda, mayor de edad, casado, peluquero y vecino de Gijón, representado ante esta Sala por el Procurador don Luis Alvarez González, y defendido por el Letrado don Victorino Hurtado Sánchez, y de otra como demandados y apelados el Ayuntamiento de Villaviciosa y don José Waldo González Sánchez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Gijón, representados por el Procurador don Valentín Herrero Muñoz y defendidos por el Abogado don Mario Solís Pando, y también como demandado y apelado don Cesáreo Sánchez Sampedro, mayor de edad, casado, maderista y vecino de la Parroquia de Peón, representado por los estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre declaración de propiedad.

#### Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por don Bautista Castiello Miranda, contra la sentencia dictada en los autos correspondientes en cuatro de septiembre último por el señor Juez de Primera Instancia de Villaviciosa, sentencia que confirmamos en todas sus partes, sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Publíquese esta resolución en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación al demandado incomparecido.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José A. Domínguez, Manuel Rodríguez Caravera, Francisco Tuero Bertrand, Gumersindo Carracedo.

#### Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico.

Oviedo, treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 3 de 1966 por el Procurador don Jenaro Suárez, en representación de don Felisindo Yañez Pérez, contra acuerdo dictado en 13 de noviembre de 1965 por el Ayuntamiento de Llanera y el 17 de septiembre de 1965 sobre aprovechamiento de la parcela comunal llamada "El Cabornio".

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, 13 de enero de 1966.—El Secretario.

## JUZGADOS

### DE GIJÓN

Don Román Rodríguez Sánchez de León, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 322 de 1965 que se dirá, se dictó la que contiene, entre otros, los particulares siguientes:

#### Sentencia

En la villa de Gijón a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por el Ilustrísimo señor don Celestino Prego García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Alfredo Prieto Rodríguez, mayor, casado, industrial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Fernando Castro Solares, y defendido por el Letrado don Francisco José González Fernández, contra don Francisco Sánchez Pérez, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen, vecino de Mansilla de Las Mulas, declarado en rebeldía; versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Francisco Sánchez Pérez, hasta hacer pago a don Alfredo Prieto Rodríguez, de la cantidad de 17.301,70 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia, que de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevista en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Prego.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original al que en su caso me remito; para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Sánchez Pérez, expido y firmo el presente en Gijón a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Román Rodríguez Sánchez.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Julián Angel Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago Saber: Que el día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y seis, tendrá lugar en esta Magistratura, la subasta pública de los bienes embargados a la Empresa José María Rodríguez Fernández, domiciliada en Mieres, en ejecución de sentencia recaída en autos 1.117/65, de esta Magistratura, a instancia de Manuel Carballude Carro, y acordada la realización de la subasta en providencia de la fecha.

Serán objeto de la subasta los siguientes bienes:

Un  
5611-  
Qu  
día s  
Qu  
no cu  
avalú  
que  
de ci  
setas.  
Qu  
ta, lo  
en la  
viame  
al di  
de los  
ra la  
vuelt  
ponda  
Qu  
Da  
de m  
El M  
ADM  
DI  
Ac  
de re  
a Te  
el N  
y Ob  
blico  
dienc  
tra  
días,  
glam  
Ov  
El I  
El S  
D  
TI  
4.  
Solic

Un montacargas de 3 HP., número 5611-300, marca Sommer 24039.

Que la subasta tendrá lugar en el día señalado a las doce horas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes, siendo el valor que sirve de tipo para la subasta el de cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la mesa de la Magistratura, previamente una cantidad equivalente al diez por ciento efectivo del valor de los mismos, que sirva de base para la subasta, cantidad que será devuelta con excepción de la que corresponda al mejor postor.

Que se trata de segunda subasta.

Dado en Mieres, a trece de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Magistrado de Trabajo.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Edicto

Acordada la subasta de las obras de reparación de la C.<sup>a</sup> P. de Caranga a Teverga, apartaderos (Teverga), en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el Pliego de Condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Corporaciones Locales.

Oviedo, 17 de diciembre de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

### DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

#### 4.<sup>a</sup> Jefatura Regional - Oviedo

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera, entre Carabarcos a Puente Nuevo, a Mondoñedo y a Lorenzana, por don Antonio Díaz Freira, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública, para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las en-

tidades y los particulares interesados previo examen del Proyecto en la 4.<sup>a</sup> Jefatura Regional durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la 4.<sup>a</sup> Jefatura Regional el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, al Ayuntamiento de San Tirso de Abres, Sindicato Provincial de Transporte y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita:

Automóviles Luarca S. A., y don José María Arruñada Fernández.

Oviedo, 16 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe.

### DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

#### Anuncio

El día 28 del presente mes, se procederá a subastar en el Cuartel de la Guardia Civil de Cadavedo, el caballo nombrado "Burraco".

Oviedo, 15 de enero de 1966.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Enrique Nieto Tejedor.

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE NAVIA

Emilio González Rego, Oficial Habilitado en funciones de Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Navia (Oviedo).

Que en el día de la fecha y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 8 de agosto de 1907, se ha procedido a la renovación de la Junta Municipal del Censo Electoral de este Municipio que ha de actuar en el bienio 1966-67, quedando constituida de la siguiente forma:

Presidente: Don Alejandro Sela García, Juez Comarcál.

Vocales: Don Marcelino Fernández Fernández, Concejál que ha obtenido mayor número de votos en elección popular y, por derecho nato Vicepresidente.

Suplente: Don Antonio Fernández Pérez.

Vocal: Don José Fernández Rodríguez, como ex-Juez Municipal más antiguo con capacidad para el ejercicio de su cargo.

Vocal: Don Celso Suárez González.

Vocal: Don Samuel Acero Berdasco, como mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería.

Suplente, respectivamente: D. José Fernández Pérez y don Benjamín González García.

Vocal: Don Rodolfo González Fernández.

Don Antonio Fernández Fernández, como Presidentes del Gremio Mixto de Industria y Comercio.

Suplentes respectivamente: D. Edmundo González García y don Marmerto Vega García.

Para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Presidente don Alejandro Sela García, en Navia a dos de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez Presidente.

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE RIBADEDEVA

Don José Escalante Abásolo, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Ribadedeva.

Certifico: Que en el expediente de su razón queda el acta que literalmente dice:

Acta de constitución de la Junta. Ante la Sala Audiencia del Juzgado de Paz de Ribadedeva, a las diez horas del día dos de enero de mil novecientos sesenta y seis, bajo la Presidencia de D. Luis Sebares Fdez. y del Secretario, José Escalante Abásolo, que le asiste en este Acto, se constituye la Junta Municipal del Censo Electoral de este término de Ribadedeva para el bienio 1966-67.

Dada la lectura de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 30 de diciembre último y considerando los oficios recibidos de las distintas autoridades, se procede a constituir la Junta que queda formada con los señores siguientes:

Presidente: don Luis Sebares Fernández, Juez de Paz.

Secretario: don José Escalante Abásolo, Secretario del Juzgado de Paz.

Vocales: don Constantino García Borbolla, Concejál mayor edad.

Don Eugenio Laso Madrid, Jefe de la Hermandad de Labradores.

Don Vicente Gómez Corral.

Adjuntos: don Marcelino Suárez García.

Don Francisco Gutiérrez Caso.

Don Luis Erice Pisano.

Y para que conste a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Colombres-Ribadedeva a dos de enero de mil novecientos sesenta y seis.—José Escalante Abásolo.

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE RIOSA

Don José Cabo González, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Riosa (Oviedo).

Certifico: Que en cumplimiento a lo ordenado por el Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, en Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha 30 de diciembre pasado, y a lo dispuesto al efecto en la vigente Ley Electoral y Disposiciones complementarias, con fecha dos de enero actual quedó renovada y constituida la Junta Municipal del Censo Electoral de este concejo, en la forma siguiente, para el bienio de 1966-67.

Presidente: El Juez de Paz, don Jesús Álvarez Villanueva.

Vicepresidente primero: don Manuel Álvarez Otéro.

Vicepresidente segundo: don Nicanor Cabo García.

#### Vocales propietarios:

Don Herminio Viejo Bernardo.

Don Maximino Fernández Cabo.

Don Vicente González Fernández.

Don Gabino Espinedo Muñiz.

#### Vocales suplentes:

Don Amador Sariego García.

Don José Madera Muñiz.

Don Andrés García Menéndez.

Don Daniel Álvarez Tamargo.

Don Félix Cabo Iglesias.

Secretario: El del Juzgado de Paz, don José Cabo González.

Para que conste a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dicha renovación, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente Ley Electoral, y Disposiciones aplicables, expido el presente, por orden y con el visto bueno del señor Juez de Paz Presidente en Riosa a catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, José Cabo González.—El Presidente, Jesús Álvarez Villanueva.

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE VEGADEO

Don Guillermo Fernández García, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Vegadeo (Oviedo).

Certifico: Que en acta de esta fecha, se ha procedido a la renovación bienal de esta Junta Municipal del Censo Electoral, la cual queda constituida de la manera siguiente:

Presidente titular: Don Clemente Soto Alonso, Juez Comarcal.

Presidente Suplente: Don José Veigueta Viña, Concejal de más edad.

Vocal Vicepresidente 1.º: Don Eduardo Rodríguez Alonso, Concejal que le sigue en edad.

Suplente: Don Francisco Graña Magadan, mayor contribuyente por rústica.

Vocal Vicepresidente 2.º: Don Albino Molinero García, militar retirado.

Suplente: Don Ramón Is García, militar retirado.

Vocal: Don Manuel García Pérez, mayor contribuyente por rústica.

Suplente: Don Lino Rodríguez, mayor contribuyente por rústica.

Vocal: Don Victor Díaz Martínez, mayor contribuyente por industrial.

Suplente: Don Valentín Pérez García, mayor contribuyente por urbana.

Vocal: Don Luis Vijande Velasco, Delegado Comarcal de Sindicatos.

Suplente: Don José Antonio Prieto Bustelo, Presidente de la Hermandad de Labradores.

Secretario: Don Guillermo Fernández García.

Suplente: Don José María Simón Lafuente, Oficial Habilitado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido y firmo la presente en Vegadeo, a dos de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente de la Junta.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLER

##### Edicto

Don Manuel López González, ha solicitado autorización para instalar una industria de lavado y engrase de automóviles y camiones, en un local sito en Sotiello-Moreda, con un motor de 6 CV.

Lo que se hace público, en cum-

plimiento del artículo 30-2-a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, a fin de que en el plazo de 10 días siguientes al de la inserción de este dicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular reclamaciones quienes se consideren afectados de algún modo por esta actividad.

Aller, 7 de enero de 1966.—El Alcalde, Plácido Rodríguez García.

#### DE AVILES

##### Anuncio

Confeccionado el Padrón del Arbitrio Municipal sobre la riqueza Rústica de este Municipio, para el actual ejercicio de 1966, se halla expuesto en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para su examen por los contribuyentes a efectos de reclamaciones.

Avilés, 15 de enero de 1966.—El Alcalde, Fernando Suárez del Villar y Viña.

#### DE CANGAS DE ONIS

##### Anuncio

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 1 de fecha 3 de los corrientes, figura inserto un anuncio de este Ayuntamiento convocando concurso para la provisión en propiedad de una plaza de obrero de la limpieza pública, como consecuencia de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de diciembre de 1965.

En relación con dicha convocatoria se hace constar expresamente que en la misma quedan excluidos los apartados a) y c) de la Base 6.ª, en atención a lo previsto en el artículo 25 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Cangas de Onís, 12 de enero de 1966.—El Alcalde, Benito Carriado de Eguibar.

#### DE CASTRILLON

##### Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno "Proyecto de Presupuesto Extraordinario", que en su estado de ingresos se nutrirá con una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España de importe 1.800.000 pesetas, se expone al público, para que, durante el plazo de 15 días hábiles se presente por las personas a que se refiere el Art. 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Castrillón, 14 de enero de 1966.—El Alcalde.

#### DE DEGAÑA

Autorizada por el Distrito Forestal de la provincia la celebración de la tercera subasta, con un 10% de rebaja sobre el precio de tasación que sirvió de base a las anteriores, que quedaron desiertas, para la adjudicación de 317 robles con 177 m<sup>3</sup> de madera, pertenecientes al monte de Utilidad Pública número 145 del Catálogo, denominado "Sierra de Degaña y otros", es por lo que se anuncia la tercera subasta para el día 3 de febrero de 1966, a las doce horas en la Casa Consistorial.

Las proposiciones para optar a dicha subasta, serán admitidas en la Secretaría Municipal hasta las doce horas del día 2 de febrero.

El precio base es de 68.998,50 y el índice 86.248,12 pesetas respectivamente.

Las demás condiciones, que habrán de regir en esta subasta, serán las mismas que las de la 1.ª y 2.ª, anunciadas en los Boletines Oficiales de la provincia, números 239 y 265 de 19 de octubre y 19 de noviembre de 1965.

Degaña, 11 de enero de 1966.—El Alcalde, Alvaro Menéndez Alvarez.

#### DE GIJON

##### Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1965, el reparto de contribuciones especiales para la realización de las obras de instalación de "Nuevo Alumbrado en la calle Magnus Blikstad", el expediente de razón se halla de manifiesto en las oficinas de la Secretaría Municipal por plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pudiendo los interesados legítimos, presentar por escrito las alegaciones que estimen oportunas durante los ocho días siguientes a la expiración de dicho plazo.

Lo que a los efectos que determina el artículo 30 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Gijón, a 13 de enero de 1966.—El Alcalde.

#### DE MUROS DE NALON

##### Anuncio

Confeccionado por este Ayuntamiento el documento cobratorio del

Arbitrio Municipal, sobre la riqueza Rústica para el actual ejercicio de 1966, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días para su examen y reclamaciones.

Muros de Nalón 14 de enero de 1966.—El Alcalde.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ MARTIN, José Luis, hijo de José Luis y de Dolores, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura, un metro 804 milímetros, domiciliado últimamente en Gijón, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don Alfonso Jiménez Sánchez, con destino en la citada Caja de Recluta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

ALVAREZ FERNANDEZ Oscar, hijo de Crescencio y de Soledad, natural de Ciaño (Langreo), provincia de Oviedo, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro setecientos milímetros, domiciliado últimamente en Ciaño (Langreo), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don Alfonso Jiménez Sánchez, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.